

- III.** Fomentar el respeto de los derechos humanos de todos los sujetos de asistencia social y alentar una política de no discriminación en la ejecución de los programas institucionales de su competencia;
- IV.** Proponer a la Dirección General, la distribución y aplicación de los recursos, con base a los planes, programas, procesos y metas del área;
- V.** Colaborar con el Departamento de Administración en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Sistema DIF, en los términos de la normativa aplicable;
- VI.** Administrar el ejercicio del presupuesto asignado para el desarrollo de los asuntos de su competencia, conforme a las normas y lineamientos en materia de ejercicio y control del gasto público;
- VII.** Aplicar las medidas preventivas de control interno que permitan el cuidado del patrimonio institucional asignado a la dirección a su cargo;
- VIII.** Informar a la Dirección General sobre el desarrollo y resultados de los programas ejecutados en su área;
- IX.** Acordar con la Dirección General la resolución de los asuntos extraordinarios de su competencia;
- X.** Proponer al Director General los mecanismos y programas para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema DIF, coordinándose con éste para la ejecución de los mismos;
- XI.** Informar al Departamento de Administración, los ingresos por el pago de los servicios que preste la unidad administrativa a su cargo;
- XII.** Evaluar las condiciones de los solicitantes para determinar que sean sujetos de asistencia social en términos de la normativa aplicable;
- XIII.** Generar programas y proyectos que fortalezcan la economía familiar de las personas sujetas de asistencia social, y
- XIV.** Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Patronato.

Facultades del área de Centros de Desarrollo Familiar

Artículo 36. Corresponde a la Dirección de Centros de Desarrollo Familiar:

- I.** Gestionar y aplicar los recursos financieros, materiales y humanos, para el óptimo funcionamiento de los centros de atención a su cargo;
- II.** Coordinar la prestación de los servicios de los centros de atención a su cargo y ejecutar los programas con base en los lineamientos federales, estatales y municipales, así como en los programas desarrollados por el Sistema DIF;
- III.** Organizar y operar los CAIC de acuerdo con la normativa federal y estatal aplicable;
- IV.** Organizar y Operar los CADI de acuerdo con la normativa federal y estatal aplicable;
- V.** Llevar a cabo evaluaciones de rendimiento académico, psicológicas, nutricionales y médicas a los usuarios de CADI y CAIC;
- VI.** Llevar a cabo capacitaciones técnicas y acciones para mejorar la calidad de vida de las personas y sus familias, y
- VII.** Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Patronato.